



Resolución Jefatural

Nº 1898-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 17 de noviembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 3699-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe Legal N° 2387-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y, demás recaudos que acompañan al Expediente N° 99747-2022 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante el TUO) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 168-2020-EF, en adelante el Reglamento, han regulado el contenido mínimo de un expediente de contratación para su aprobación, así como los requisitos para la designación de los miembros del Comité de Selección que tendrán a su cargo la convocatoria del respectivo procedimiento de selección;

Que, el numeral 42.1 del Artículo 42° del Reglamento establece que: "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda";

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF; Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que, "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna";

Que, el citado numeral además indica que: “El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo con sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:”, precisando que para la aprobación del referido expediente es necesario que contenga los siguientes documentos: “a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.”;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que “(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. (...)”;

Que, el artículo 45 del Reglamento señala que “Se encuentran impedidos de integrar un comité de selección: a) El Titular de la Entidad. b) Todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización tales como regidores, consejeros regionales, directores de empresas, auditores, entre otros, salvo cuando el servidor del Órgano de Control Institucional de la Entidad sea el miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. c) Los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado el comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección o tengan facultades para resolver el recurso de apelación. Este impedimento se circunscribe al proceso de contratación en el que han efectuado las acciones antes mencionadas.”;

Que, mediante Memorándum N° 1092-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, de fecha 26 de octubre de 2022, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional solicita a la Oficina de Administración y Finanzas, atienda el requerimiento por la contratación denominada: “Servicio de alquiler de local para la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional La Libertad-PRONABEC”;

Que, mediante Informe N° 3699-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA concluye que, conforme a lo previsto en la normativa vigente para las contrataciones públicas, el Expediente de Contratación contiene toda la documentación necesaria para su aprobación, a fin que se continúe con las demás actuaciones conducentes a la contratación del "Servicio de alquiler de local para la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional La Libertad-PRONABEC, por el monto S/. 78,000.00 (Setenta y ocho mil con 00/100 Soles), de conformidad con los documentos que forman parte de los actos preparatorios; asimismo, indica que, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2085-2022 y Previsión Presupuestaria N° 037- 2023, otorgadas por la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Memorándum N° 1410-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UPREC; así como propone a la servidora que participará en el procedimiento de selección para la citada Contratación;

Que, mediante Informe N° 2387-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, concluye que ha analizado la información remitida por la Unidad de Abastecimiento, considerando viable la aprobación del citado expediente de contratación, en atención a sus facultades delegadas en materia de Contrataciones del Estado establecida en el inciso d) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 244-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF;

Que, en consecuencia, es necesario emitir el acto resolutive que apruebe el expediente de contratación para el "Servicio de alquiler de local para la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional La Libertad-PRONABEC"; así como, la designación del Órgano Encargado de las Contrataciones quien conducirá el procedimiento de selección;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento, y la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la delegación de facultades conferidas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 244-2021-MINEDU/VMGI- PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el expediente de contratación para el "Servicio de alquiler de local para la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional La Libertad-PRONABEC", de conformidad con los antecedentes que forman parte de las actuaciones preparatorias, teniendo como:

- a. Tipo de procedimiento: Contratación Directa
- b. Sistema de Contratación: Suma Alzada.
- c. Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Artículo 2.- Designar a la Unidad de Abastecimiento como órgano encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta la culminación de la contratación para el "Servicio de alquiler de local para la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional La Libertad-PRONABEC". el cual es representado por la señora María del Pilar Marcelina Ruiz Hurtado con DNI N° 09225796, en su calidad

de Directora de Sistema Administrativo II de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas;

Artículo 3.- La Unidad de Abastecimiento, en su calidad de órgano a cargo del procedimiento de selección Contratación Directa, se encuentra obligado a conducirse en estricta observancia según lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

[FIRMA]